



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 1 de 9

**POR EL CUAL SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA, SE DETERMINAN Y  
ACOGEN MEDIDAS SANITARIAS Y DE POLICÍA, PARA LA PROTECCIÓN DE  
LA SALUD, LA VIDA Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, DERIVADO DE LA  
SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19  
(CORONAVIRUS)**

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las configuradas en los artículos 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, artículos 14 y 202 de la ley 1801 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 599 de 2000 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, establece: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 2 de 9

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: " ... *Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias situaciones de emergencia sanitaria nacional internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo comunidad en una zona determinada*".

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia a cargo de los municipios: " ... *Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias asegurar una adeudada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, "(...) *es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".

Que la ley en comento dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física*



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 3 de 9

*y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen infieran daño a los valores enunciados.*

Que el artículo 12 de la precitada disposición normativa, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos a mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

*"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*(...)*

*4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*(...)*

*11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 4 de 9

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”*

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de Salud Pública de interés Internacional-ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESP II de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que mediante la Circular conjunta 011 del 09 de marzo de 2020, de los Ministerios de Educación, Salud y Protección Social dan recomendaciones sobre la prevención, manejo y control respiratoria aguda, por el COVID-19, en los entornos escolares.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán Italia, por lo cual Cajicá se convierte en un Municipio vulnerable por su cercanía a la Capital de la República por lo que se hace necesario que todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, adopten las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Que en reunión del día 13 de marzo de 2020, según lo expuesto en el Decreto Municipal 006 de 2017, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó la adopción de medidas y acciones transitorias de policía, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario adoptar medidas tendientes a garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de 1991, establece *“La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. (...)”*



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 5 de 9

Que en sesión del Comité de Asuntos Jurídicos Especializados se recomendó al Alcalde Municipal de Cajicá, la adopción de actos administrativos tendientes a garantizar la salvaguarda de los derechos a la salud y la vida de los habitantes de Cajicá, consistentes en el aplazamiento de los eventos derivados en actos administrativos de orden local como la celebración y conmemoración del aniversario del Municipio a celebrarse en el presente mes, hasta tanto no se normalicen las condiciones de salubridad pública, como consta en acta de dicho comité, calendada de 13 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** Decretar la Alerta Amarilla en todo el Municipio de Cajicá, como parte de las Acciones de la Emergencia Sanitaria Nacional, a partir del 14 de marzo de 2020 y hasta tanto no se acredite totalmente la superación de la contingencia que enfrenta el País, el Departamento y el Municipio.

**ARTICULO 2:** Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía contenidas en el presente Decreto, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO 3:** Activar en forma permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

**ARTICULO 4:** Suspender y aplazar todas las actividades institucionales a cargo del Municipio, del sector central y descentralizado. Además de las anteriores, las relacionadas con los programas formación artística y cultural del Instituto de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá, como el préstamo de los auditorios y escenarios que generen vulnerabilidad y riesgo para los habitantes del Municipio.

**TÍTULO II: MEDIDAS INSTITUCIONALES PARA MITIGAR, EVITAR EL  
CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**ARTICULO 5.** Suspender todo tipo de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de doscientas cincuenta (250) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.



CO-SC-CER791118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 6 de 9

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, sin perjuicio al ejercicio del derecho fundamental a la libertad de cultos consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades, eventos y/o similares que se deriven de los actos administrativos de orden local que reglamentan la conmemoración institucional del aniversario del Municipio de Cajicá, se aplazan hasta que las restricciones adoptadas en el presente Decreto se revoken y las condiciones de salubridad pública se normalicen.

**ARTÍCULO 6:** Ordenar a todas las entidades del sector central y descentralizado del Municipio de Cajicá, la adopción de medidas necesarias para salvaguardar la vida y salud de los habitantes del Municipio, tales como la emisión de actos administrativos para suspender toda actividad que genere riesgo de contraer el virus COVID-19 conforme al marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 7:** Ordenar a las Secretarías de Gobierno y de Salud del Municipio de Cajicá, adelantar los procedimientos necesarios tendientes a determinar con precisión los focos que generen riesgo de contraer y expandir el virus COVID-19, en coordinación con el Hospital Jorge Cavelier y demás instituciones de salud del Municipio, reportándolos de manera permanente al Despacho del Alcalde y al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8:** Ordenar a las Secretarías de Gobierno y de Salud, en coordinación con el Comando de Policía del Municipio de Cajicá, la realización de inspecciones a las instituciones públicas y privadas, empresas, hoteles, establecimientos comerciales a fin de monitorear de manera sistemática y constante el riesgo de contraer y expandir el virus COVID-19 así como la atención inmediata de los casos que se presenten en el Municipio.

**ARTÍCULO 9:** Ordenar a las Secretarías de Gobierno y de Salud, en coordinación con el Comando de Policía del Municipio de Cajicá adelantar los cierres preventivos de los establecimientos de comercio dónde se genere riesgo de contraer y expandir el virus COVID-19, con arreglo a sus competencias y disposiciones legales, en plena observancia del debido proceso.

**ARTÍCULO 10:** Ordenar a todos los establecimientos de comercio del Municipio de Cajicá a reportar los casos que generen riesgo de contraer y expandir el virus COVID-19 ante las Secretarías de Salud y de Gobierno, respectivamente, entidades que en inmediata coordinación con el Hospital Jorge Cavelier activarán los protocolos establecidos.



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07, Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 7 de 9

**ARTÍCULO 11:** Ordenar a todos los prestadores de servicios médicos del Municipio de Cajicá, el deber de reportar de manera inmediata los casos que de COVID-19 que identifiquen, ante las Secretarías de Salud y Gobierno respectivamente, entidades que en inmediata coordinación con el Hospital Jorge Cavelier activarán los protocolos establecidos.

**TÍTULO III: MEDIDAS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y LABORAL PARA PREVENIR Y MITIGAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

**ARTICULO 12:** Medidas generales de emergencia sanitaria para el Municipio de Cajicá:

- a. Promover actividades del teletrabajo desde la administración, como ejemplo de atender el requerimiento de auto-aislamiento social.
- b. Implementación y exigencia de actividades y medidas básicas de higiene en los espacios y superficies de contagio de los establecimientos comerciales, espacios comunes y agrupaciones residenciales del Municipio, que garanticen la limpieza y desinfección permanente como mitigador del factor de riesgo comunitario.
- c. Ordenar las medidas higiénicas pertinentes dentro de los medios de transporte municipales e intermunicipales para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- d. Velar por el cumplimiento estricto y permanente de las recomendaciones brindadas al sector educativo, empresarial y comunitario, mientras dure la contingencia.
- e. Continuar en forma sistemática y permanente con las recomendaciones, medidas y campañas educativas y preventivas en sus diferentes modalidades, previstas desde la fase de preparación.
- f. Continuar con la preparación y apoyo permanente a la red de salud municipal, en la identificación, seguimiento, descarte y/o confirmación de casos



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 8 de 9

sospechosos y de sus potenciales contactos, acorde a las definiciones de caso protocolarias que se establezcan.

- g. Dentro del principio de solidaridad y de corresponsabilidad, la ciudadanía en general debe adoptar y coadyuvar en la cultura de prevención.

**ARTÍCULO 13:** Medidas a cargo de las instituciones educativas:

- a. Reforzar las actividades de lavado de manos en sus estudiantes en mínimo 6 ocasiones al día.
- b. Fortalecer las actividades de desinfección y limpieza en aulas, comedor, rutas escolares o cualquier área de su institución.
- c. Remitir a las instituciones de salud los casos de alguna sintomatología respiratoria e informar de manera inmediata a los padres de familia, sobre la medida nacional de prevención.
- d. De ser necesario, revisar la posibilidad de virtualizar las clases, como una medida practica y efectiva de esta contingencia.
- e. Solicitar a los padres de los estudiantes, información sobre los viajes señalados por las autoridades de orden nacional, como países afectadis por el virus.
- f. De presentarse casos que se identifiquen como posibles portadores del virus COVID – 19, remitir inmediatamente a las instituciones de salud, e informar a la Administración Municipal para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 14:** Medidas a cargo del sector empresarial del Municipio:

- a. Reforzar las actividades de lavado de manos, higiene y limpieza en los puestos de trabajo de sus empleados.
- b. Reiterar que la respuesta en términos de capacitación y prevención es responsabilidad de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 058 DE 2020  
(14 DE MARZO 2020)**

Página 9 de 9

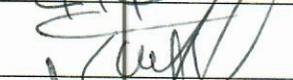
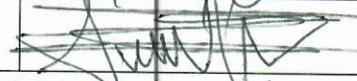
- c. Las empresas deben adoptar horarios flexibles. Permitir la virtualización de reuniones que simplifiquen la aglomeración, o modalidades como el teletrabajo que minimicen el riesgo de contacto y contagio en lugares cerrados, sin significar el abandono del cargo.
  
- g. Solicitar a sus empleados, información sobre viajes o contacto con viajeros provenientes de los países afectados con el virus, e informar a la Administración Municipal para lo de su competencia.

**Artículo 15:** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en las disposiciones legales vigentes.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los 14 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FABIO HERÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>ÁREA</b>
<b>Proyectó:</b>	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Secretaría Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
<b>Aprobó:</b>	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.alcaldiacajica.gov.co](http://www.alcaldiacajica.gov.co)